



ORDENANZA N° 21

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN  
DE LOS EQUIPAMIENTOS SOCIOCULTURALES (CENTROS CÍVICOS Y  
ALBERGUE MUNICIPAL DE JUVENTUD) DE TUDELA**

## ORDENANZA NÚMERO 21

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS SOCIOCULTURALES (CENTROS CÍVICOS Y ALBERGUE MUNICIPAL DE JUVENTUD) DE TUDELA.**Fundamentación

**Artículo 1.** Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos.

Hechos impositivos

**Artículo 2.** Constituyen los hechos impositivos de la presente ordenanza los que siguen:

a) La ocupación anual de los espacios de los centros cívicos de Tudela, tanto en Régimen Común como en Régimen Específico, por entidades no lucrativas, legalmente constituidas, beneficiarias del programa de cesión de espacios y recursos de los centros cívicos a que se refiere la Ordenanza Reguladoras del Servicio Público Municipal de Equipamientos Cívicos.

b) El disfrute temporal y, en su caso la apertura, de los espacios de los centros cívicos de Tudela, por parte de personas o entidades con y sin ánimo de lucro, dentro y fuera del horario y calendario de apertura de los mismos. Este disfrute no conlleva el uso de los recursos a que se refiere el apartado c) de este artículo. Quede claro que este disfrute está limitado a concesiones puntuales y a la disponibilidad de espacios y recursos libres previstos con una semana de anticipación, de tal forma que otros grupos, colectivos, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro tienen preferencia en su disfrute.

c) La utilización de algunos bienes muebles, denominaremos recursos, de los centros cívicos: medios audiovisuales, megafonía, etc.

d) La participación en los programas y servicios de los centros cívicos.

e) La asistencia a eventos, actos, cursillos, talleres, seminarios y actividades análogas organizadas por estos centros cívicos.

f) La utilización del Albergue Municipal de Juventud de Tudela.

g) Cualquier utilización, uso, disfrute, asistencia o participación no prevista en esta ordenanza será atendida por analogía mediante resolución de alcaldía que será publicada en el BON

**Artículo 3.** Se entiende por equipamientos socioculturales aquellos bienes de servicio público, dotados y orientados al fomento del desarrollo comunitario y personal, a la promoción de la vida asociativa y a la participación ciudadana. En concreto y en estos momentos, pertenecen al departamento: La Casa de Juventud-Lestonnac Centro Cívico,

el Centro Cívico de Barrio de Griseras, el Centro Cívico de Lourdes, el Centro Cívico Rúa, el Quiosco del Paseo del Queiles y el Albergue Municipal de Juventud de Tudela.

### Sujetos pasivos

**Artículo 4.** 1. Son sujetos pasivos quienes:

- o Usen o disfruten de los distintos equipamientos o de sus recursos.
  - o Quienes participen en los programas y servicios ofrecidos por los centros cívicos.
  - o Asistan a eventos, actos, cursillos, talleres o seminarios programados.
  - o Y quienes utilicen el Albergue Municipal de Juventud de Tudela.
2. A efectos de esta ordenanza, son unidades familiares:
- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos. Los hijos-as deberían reunir las condiciones siguientes:
    - o Ser soltero-a menor de 21 años o, en caso de tener más edad, que tenga una discapacidad permanente debidamente acreditada.
    - o Convivir en la unidad familiar y depender económicamente de la misma.
    - o Los mayores de 21 años que se hallen estudiando una enseñanza reglada y/o en situación de desempleo y así lo justifiquen, tendrán una ampliación de edad hasta los 25 años
  - b) La formada por el padre o la madre y los hijos-as que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado anterior.
3. A efectos de esta ordenanza, son pensionistas por jubilación, incapacidad o viudedad y/o mayor de 65 años todas las personas que acrediten:
- Estar incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales con una clase de pensión por jubilación, sea cual sea su modalidad.
  - Aquellos que acrediten tener una incapacidad absoluta, gran invalidez y permanente total. En este último caso deberán justificar además que se encuentran en situación de desempleo.
  - Tener cumplidos los 65 años.
  - Estar incluidos dentro del Registro de Prestaciones Sociales con una clase de pensión de viudedad.
  - El cónyuge de pensionista por jubilación o incapacidad absoluta, gran invalidez y permanente total que se encuentra en situación de desempleo.
4. A efectos de esta ordenanza, el alumnado de la Universidad Pública de Navarra-Extensión de Tudela, tendrán la misma consideración que los ciudadanos-empadronados en Tudela.

### Bases de gravamen

**Artículo 5.** Las bases de gravamen serán:

a) La ocupación anual de los espacios de los centros cívicos de Tudela, tanto en Régimen Común como en Régimen Específico cada hora de uso solicitada contabilizándose de manera semanal.

b) En el disfrute temporal de los centros cívicos por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, cada hora de concesión o uso, si se realizó sin aquélla o sobrepasándola.

c) En la participación en los programas o servicios cada hora de utilización.

d) En la utilización de recursos, cada hora de uso.

e) En la asistencia a eventos, actos, cursillos, talleres o seminarios, cada plaza o localidad.

f) En las estancias en el albergue municipal de juventud, cada día y plaza que se reserve.

### Obligación de contribuir

**Artículo 6. 1.** La obligación de contribuir nacerá:

a) Por la ocupación anual de los espacios de los centros cívicos de Tudela, tanto en Régimen Común como en Régimen Específico, con la concesión de la autorización de las mismas.

b) Por el disfrute y, en su caso, la apertura de los centros cívicos por personas o entidades con y sin ánimo de lucro, con la concesión de la autorización. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar al Ayuntamiento al menos con tres días de anticipación.

c) Por la participación en los programas o servicios al inscribirse en los mismos.

d) Por la asistencia a eventos, actos, cursillos, talleres o seminarios, en el momento de adquirir la entrada que permite el acceso al recinto donde se celebren los actos. Las tasas por las inscripciones no se devolverán una vez se hayan iniciado los programas salvo causa sobrevenida y justificada.

e) Por la utilización de recursos, con la concesión de los mismos.

f) Por la utilización del albergue municipal de juventud, con la concesión de la reserva. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de

sus derechos sin avisar a la entidad gestora con los días de antelación que figuren en la concesión de la reserva.

2. Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento podrá exigir, si lo considera necesario, una fianza.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

### Tarifas

**Artículo 7.** 1. Las tarifas que se aplicarán serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.

2. Para la aplicación de las tarifas el Ayuntamiento de Tudela tiene facultad para requerir a las entidades usuarias los documentos pertinentes para acreditar su naturaleza y la de las actividades para las que solicitan los espacios.

3. Las actividades en las que el Ayuntamiento acuerde figurar como colaborador disfrutará de una bonificación del 50% sobre la tasa de actividad, regulada en la Tarifa B1 del Programa de Cesión de Espacios y Recursos, que le sea de aplicación.

### Recaudación

**Artículo 8.** El pago de las tasas se realizará:

- a) El pago por la ocupación anual de los espacios de los centros cívicos de Tudela, tanto en Régimen común como en Régimen Específico, beneficiarias del programa de cesión de espacios y recursos de los centros cívicos, podrá efectuarse en dos plazos: el primero dentro del semestre de concesión o renovación y el segundo dentro del siguiente semestre natural del año.
- b) Las que se liquiden por el disfrute temporal de los centros cívicos por personas o entidades con y sin ánimo de lucro, siempre antes de la utilización, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.
- c) Las correspondientes a la participación en los programas y servicios de los Centros Cívicos en el momento de formalizar la inscripción y, en todo caso, previamente al disfrute de los mismos.
- d) Las correspondientes a la asistencia a eventos, actos, cursillos, talleres y seminarios, en el momento de formalizar la inscripción o previamente a acceder al recinto donde se celebren los actos.
- e) El pago de las tasas por utilización de recursos, siempre antes de que se usen, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.
- f) Las devengadas por el uso del Albergue Municipal de Juventud.
  1. Si la gestión fuese directa: el 25% el día hábil siguiente al de la notificación de la concesión de la reserva y el 75% restante antes de finalizar la estancia.

2. Si la gestión fuese indirecta: de conformidad con lo dispuesto por la empresa gestora adjudicataria del contrato.

**Artículo 9.** 1. Las tasas se ingresarán en Tesorería Municipal o en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos.

2. No obstante, las tasas por utilización de recursos y por entradas a actos socioculturales se harán efectivas a quien expida el correspondiente recibo o entrada, respectivamente, debiéndose, al día hábil siguiente, de realizar la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería Municipal.

#### Infracciones y Sanciones

**Artículo 10.** En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

**Artículo 11.** Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

**Artículo 12.** Se considerará infracción grave dejar de ingresar en los plazos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda o el impago de las tarifas devengadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra.

#### Disposición adicional

**Única.** En tanto que el Albergue Municipal de Tudela se encuentre incluido en la Red Navarra de Albergues Juveniles las tasas aprobadas para el mismo se sujetarán a los parámetros que, al efecto, pueda establecer el Instituto Navarro de la Juventud delegándose en la Junta de Gobierno Local la potestad para adecuarlas anualmente y publicándose la adecuación de las mismas en el BON.

#### Disposiciones finales

**Primera.** En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”, la “Ordenanza Reguladora del Servicio Público Municipal de Equipamientos Socioculturales” y cuantas disposiciones sean aplicables.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000.

## T A R I F A S

**TARIFA A.** Por la ocupación anual en Régimen Común y en Régimen Específico por entidades no lucrativas, legalmente constituidas, beneficiarias del programa B de cesión de espacios y recursos de los centros cívicos a que se refiere la Ordenanza Reguladora del Servicio Público Municipal de Equipamientos Cívicos para el desarrollo de las actividades que les son propias de conformidad con sus estatutos.

	Régimen Común	Régimen Específico
Entidades sin ánimo de lucro	1,05 €/hora/semana	1,30 €/hora/semana

**TARIFA B.1.** Por el disfrute temporal de los espacios de los centros cívicos de Tudela, por parte de personas o entidades con y sin ánimo de lucro dentro del horario y calendario de apertura.

### **b.1.1.-Tabla de Cesión Temporal a entidades con ánimo de lucro**

Entidades con domicilio social en Tudela					
Formación		Acto Público		Acto Privado	
Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso
20,75 €	25,95 €	15,55 €	18,70 €	10,40 €	13,50 €

  

Entidades con domicilio social fuera de Tudela					
Formación		Acto Público		Acto Privado	
Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso
31,15 €	36,35 €	25,95 €	29,10 €	20,75 €	23,85 €

### **b.1.2.- Tabla de Cesión Temporal a entidades sin ánimo de lucro.**

Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

**b.1.2.a) Comunidades de Propietarios y análogas, Fundaciones, Partidos Políticos, Sindicatos, Congregaciones e Instituciones Religiosas, Asociaciones Gremiales (comerciantes, etc...) y análogas.**

Inscritas en el Registro Vecinal y/o con sede en Tudela					
Formación		Acto Público		Acto Privado	
Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso
11,40 €	13,50 €	8,30 €	10,40 €	5,20 €	7,30 €

  

No Inscritas en el Registro Vecinal y/o sin sede en Tudela					
Formación		Acto Público		Acto Privado	
Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso
14,50 €	16,60 €	11,40 €	13,50 €	8,30 €	10,40 €

**b.1.2.b) Asociaciones culturales, deportivas, asistenciales y análogas.**

Inscritas en el Registro Vecinal					
Formación		Acto Público		Acto Privado	
Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso
2,60 €	3,10 €	2,10 €	2,35 €	1,40 €	1,60 €

No Inscritas en el Registro Vecinal					
Formación		Acto Público		Acto Privado	
Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso	Sin ingreso	Con ingreso
5,70 €	6,25 €	5,20 €	5,45 €	4,50 €	4,70 €

**TARIFA B.2** Por la apertura temporal de los espacios de los centros cívicos de Tudela, por parte de personas o entidades con y sin ánimo de lucro fuera del horario y calendario de apertura.

**b.2.1.-Entidades Anuales y Administraciones Públicas. (Excepto M.I. Ayto. de Tudela)**

Anuales y AA PP (*)				
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
Coordinador	59,00 €	73,50 €	78,00 €	97,50 €
Técnico	47,00 €	59,00 €	63,00 €	78,00 €

**b.2.2.- Entidades con ánimo de lucro.**

Entidades con domicilio social en Tudela				
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
Coordinador	141,00 €	176,00 €	187,00 €	234,00 €
Técnico	113,00 €	141,00 €	150,00 €	188,00 €

Entidades con domicilio social fuera de Tudela				
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
Coordinador	164,00 €	205,00 €	218,00 €	273,00 €
Técnico	132,00 €	165,00 €	175,00 €	219,00 €

**b.2.3.a.- Entidades sin ánimo de lucro:** Comunidades de Propietarios y análogas, Fundaciones, Partido Políticos, Sindicatos, Congregaciones e Instituciones Religiosas, Asociaciones Gremiales (comerciante etc...) y análogas.

Inscritas en el Registro Vecinal y/o con sede en Tudela				
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
Coordinador	94,00 €	117,00 €	125,00 €	156,00 €
Técnico	75,00 €	94,00 €	100,00 €	125,00 €

No inscritas en el Registro Vecinal y/o sin sede en Tudela				
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
Coordinador	117,00 €	147,00 €	156,00 €	195,00 €
Técnico	94,00 €	118,00 €	125,00 €	155,00 €

**b.2.3.b.- Entidades sin ánimo de lucro:** Asociaciones culturales, deportivas, asistenciales y análogas

Inscritas en el Registro de Tudela				
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
Coordinador	70,20 €	87,70 €	93,30 €	116,60 €
Técnico	56,25 €	70,40 €	74,85 €	93,55 €

No Inscritas en el Registro de Tudela				
	Diurna	Nocturna	Festiva	Nocturna y Festiva
Coordinador	81,85 €	102,30 €	108,90 €	136,10 €
Técnico	65,65 €	82,10 €	87,35 €	109,15 €

**TARIFA C.** Por la participación en los programas y servicios de los centros cívicos.

- Las tarifas a aplicar para los servicios de Chiquiticasa y del Espacio Joven del Programa C de Animación y Participación son las que siguen:

#### CHIQUITICASA

ENTRADA	BONO 6	BONO 15	BONO 6	BONO 15
	Tarjeta Ciudadana (*)	Tarjeta Ciudadana (*)	Multiusos (**)	Multiusos (**)
2,00 €	10,40 €	20,75 €	11,40 €	21,80 €
ABONO TRIMESTRAL		ABONO SEMESTRAL	ABONO ANUAL	
67,45 €		128,70 €	182,70 €	

#### ESPACIO JOVEN

ENTRADA	BONO 6	BONO 15	BONO 6	BONO 15
	Tarjeta Ciudadana (*)	Tarjeta Ciudadana (*)	Multiusos (**)	Multiusos (**)
2,00 €	10,40 €	20,75 €	11,40 €	21,80 €
ABONO TRIMESTRAL		ABONO SEMESTRAL	ABONO ANUAL	
52,00 €		98,60 €	140,10 €	

(\*) El bono 6 y bono 15 están vinculados a la posesión de tarjeta ciudadana siendo individuales e intransferibles y dirigidos al disfrute del servicio concreto para el que se contratan.

(\*\*) El bono 6 y bono 15 multiusos posibilitan el acceso a distintos servicios y a diferentes personas.

- Las tarifas a aplicar en el Programa A de Información y Orientación son las que siguen:

BONO 10	TRIMESTRE	SEMESTRE	ANUAL
13,10 €	18,60 €	34,90 €	44,70 €

- Las tarifas de Abonos trimestrales, semestrales y anuales del Programa A de Información y Orientación y del programa C tendrán las siguientes bonificaciones:
  - Una bonificación para las familias numerosas que acrediten documentalmente su condición.
    - Familia numerosa Especial → 50% de bonificación.
    - Familia numerosa Normal → 20% de bonificación
  - Una bonificación por número de miembros de la misma unidad familiar inscritos en los servicios citados aplicable a partir de la segunda persona (inclusive) de la misma unidad familiar que se inscriba a alguno de los antedichos programas, siempre y cuando esta unidad familiar no se haya beneficiado ya del descuento por familia numerosa:
    - Por segundo miembro inscrito → 5% de bonificación
    - Por tercer miembro inscrito → 10% de bonificación
    - Por cuarto miembro inscrito → 15% de bonificación
  - Una bonificación del 75% para quienes se beneficien de renta básica acreditando debidamente esta condición.

- d. Una bonificación por la situación personal en los siguientes términos:
- d.1. Infantil (hasta 13 años, inclusive) → 10% de bonificación
  - d.2. Carnet Joven (entre 14 y 30 años inclusive) → 10% de bonificación
  - d.3. Pensión, jubilación y incapacidad (artículo 4.3) → 10% de bonificación
- e. Una bonificación del 5% para las personas que, teniendo en vigor el abono o la matrícula de alguno de los Programas A y/o C de los Centros Cívicos, se inscriban o abonen a otro servicios, programas y/o actividades de los Programas A y/o C y, en concreto, del punto D. La bonificación se aplicará a partir del abono o inscripción a la segunda actividad y/o programa, simultánea o consecutiva, pero el descuento no será acumulativo, sino que se mantendrá en el 5%.
3. 2. Las bonificaciones recogidas en el punto 1.d no serán de aplicación a los abonos de los servicios del Programa C de Animación y Participación puesto que las tarifas están ya previstas para los sectores poblacionales de edad específicos a los que se dirigen.
  3. 3. Las bonificaciones recogidas en el punto 1 serán de aplicación también a las cuotas de matrícula de aquellas Actividades Extraordinarias y Actividades Socioculturales del Programa C de animación y Participación y a los términos recogidos en el punto D de los Centros Cívicos cuando así se determine en cada caso.
  3. 4. Las bonificaciones definidas en los puntos 1.a, 1.b, 1.c y 1.d son incompatibles entre sí.
  3. 5. La bonificación indicada en el punto 1.e es compatible con las señaladas en los puntos 1.a, 1.b, 1.c y 1.d

**TARIFA D.** Por la asistencia a eventos, actos, cursillos, talleres, seminarios y actividades análogas organizadas por estos centros cívicos

La que se determine para cada evento

**TARIFA E** Por la utilización de algunos bienes muebles, que denominaremos recursos, de los centros cívicos: medios audiovisuales, etc

Por cada recurso

Hora	Medio día	Día
5,25 €	12,60 €	21,00 €

Por utilización de la Oficina Común de Asociaciones  
Asociaciones en Régimen Común o en Régimen Específico de ocupación anual del Programa B de Cesión de Espacios y Recursos

Bono 50 horas	Bono 150 horas	Bono 250 horas
91,50 €	261,95 €	413,40 €

**TARIFA F.** Por la utilización del Albergue, por persona y día

<b>ALOJAMIENTO Y SÁBANAS</b>	
Menores de 30 años	17,85 € persona/día
Personas de 30 años o más	20,15 € persona/día
<b>ALOJAMIENTO Y SÁBANAS</b>	
Familia: Niños de 3 años o menos años gratis con carnet alberguista familiar	16,20 € persona/día
Grupos, mínimo 10 personas	16,20 € persona/día
Peregrinos	16,20 € persona/día
<b>SUPLEMENTOS</b>	
Cama no ocupada	5,00 €
Juego de Toallas	3,40 €

<b>CARNETS ALBERGUISTA</b>	
Carnet joven	5,20 €
Carnet adulto	12,45 €
Carnet familiar	24,90 €
Carnet grupo	15,60 €

